



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 345-2025-UNIFSLB

Bagua, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio Nº 491-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 29 de abril del 2025; Informe Nº 490-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de mayo del 2025; Oficio Nº 1058-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de mayo del 2025; Informe Nº 181-2025-ATT/MPB, su fecha 23 de mayo del 2025; Informe Nº 335-2025-GEBA/GSM-MPB, 29 de mayo del 2025; Oficio Nº 140-2025-MPB/SG, su fecha 04 de junio del 2025; Informe Nº 620-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de junio del 2025; Oficio Nº 1324-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 10 de setiembre del 2025; Informe Nº 994-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 18 de setiembre del 2025; Oficio Nº 1806-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de setiembre del 2025; Oficio Nº 1443-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 02 de octubre del 2025; Informe Jurídico Nº 0266-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 06 de octubre del 2025; Oficio Nº 1499-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 09 de octubre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (039), de fecha 15 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, con el Oficio N° 491-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 29 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se solicita a presidencia requerir que la unidad de servicios generales realice las gestiones pertinentes para recojo de estudiantes en paraderos autorizados"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se realice las gestiones pertinentes para lograr la autorización de la autoridad municipal para el recojo de estudiantes en paraderos autorizados y previamente validados y establecidos por la Unidad de Servicios Generales, (...)"*.

Que, por medio del Informe N° 490-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de autorización de uso de paradero para el ómnibus institucional de la UNIFSLB"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se realicen las gestiones correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Bagua, con atención al Área de Tránsito y Transporte, a fin de obtener la autorización de uso de un paradero oficial para el ómnibus de la UNIFSLB. El paradero propuesto se ubicaría en Av. Circunvalación cuadra 18, con la finalidad de facilitar el embarque y desembarque de los estudiantes que se trasladan a la Escuela Superior Pedagógico Público Bagua y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Bagua, brindando así un servicio seguro y ordenado (...)"*.



Que, a través del Oficio N° 1058-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, indicando en el asunto: *"Solicito autorización del uso de un paradero para el omnibus de propiedad de la UNIFSLB"*; asimismo precisa lo siguiente: *"(...) tengo a bien solicitar la autorización del uso de un paradero oficial para el ómnibus de la UNIFSLB, el mismo que esta ubicado en la Av. Circunvalación cuadra 18 (...) con la finalidad de facilitar el embarque y desembarque de los estudiantes que se trasladan a la Escuela Superior pedagógico Público Bagua y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Bagua (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 181-2025-ATT/MPB, su fecha 23 de mayo del 2025, el Jefe (e) del Área de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Bagua, remite al gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Bagua, indicando en el asunto: *"Informe sobre solicitud de autorización del uso de un paradero para el ómnibus de la UNIFSLB"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) el Área de tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Bagua SUGIERE otorgar permiso provisional para el uso de la vía pública como paradero de embarque y desembarque a la unidad vehicular con placa de rodaje M5T-238 de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ubicado en la C-04 del Jr. Ancash de la ciudad de Bagua. cuyo itinerario de recorrido deberá ser el siguiente:*

ITINERARIO DE LLEGADA: Av. Circunvalación, Jr. Lambayeque y Jr. Ancash

ITINERARIO DE SALIDA: Jr. Ancash, Jr. Tacna y Av. Circunvalación (...)"

Que, con el Informe N° 335-2025-GEBA/GSM-MPB, su fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Bagua, remite al Secretario General de la misma comuna, indicando lo siguiente: *"Informe sobre solicitud de autorización del uso de un paradero para el omnibus de*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sin embargo, podría ser una alternativa de solución la ubicación de dicho paradero en la C-04 del Jr. Ancash con la finalidad de prevenir posibles accidentes de tránsito, en ese sentido el Área de Tránsito sugiere otorgar permiso provisional para el uso de la vía pública como paradero de embarque y desembarque (...)".

Que, a través del Oficio N° 140-2025-MPB/SG, su fecha 04 de junio del 2025, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Bagua, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito información sobre solicitud de autorización de un paradero para el ómnibus de propiedad de la UNIFSLB".

Que, con el Informe N° 620-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de junio del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respuesta a solicitud de apoyo con omnibus institucional"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sugiere otorgar permiso provisional para el uso de la vía pública como paradero de embarque y desembarque a la unidad vehicular con placa de rodaje M5T-238 de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ubicado en la C-04 del Jr. Ancash de la ciudad de Bagua cuyo itinerario es el mismo que se consigna en el Informe N° 181-2025-ATT/MPB, su fecha 23 de mayo del 2025 (...)".

Que, por medio del Oficio N° 1324-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 10 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reitero realizar gestiones pertinentes para recojo de estudiantes en paraderos autorizados"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) reitero realizar gestiones para lograr la autorización de la autoridad municipal para ruta del recojo de estudiantes en paraderos autorizados y previamente validados y establecidos por la Unidad de Servicios Generales (...)".

Que, a través del Informe N° 994-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 18 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respuesta al Oficio N° 1324-2025-UNIFSLB-CO/VPA, sobre gestiones de autorización de paraderos"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) se deja constancia que la solicitud ya fue atendida con pronunciamiento favorable de la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que corresponde ceñirse al itinerario y paradero autorizado en el Jr. Ancash (C-04) (...)".

Que, mediante el Oficio N° 1806-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de setiembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "remito información solicitada"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) la mencionada unidad ha determinado que la petición en cuestión ya ha sido objeto de atención y resolución favorable por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua. En tal virtud, corresponde dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicho pronunciamiento, ceñido al itinerario oficial y a los paraderos previamente autorizados en el Jr. Ancash (C-04), los cuales deben ser observados en aras de garantizar el orden, la seguridad y el respeto de las disposiciones vigentes (...)".

Que, con el Oficio N° 1443-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 02 de octubre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo presidencial autorizando el recorrido de bus para traslado de estudiantes".

Que, por medio del Informe Jurídico N° 0266-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 06 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "opinión legal respecto de la emisión de acto resolutivo presidencial autorizando el recorrido de bus para traslados de estudiantes – autorización municipal de paraderos, destinados al recojo de estudiantes"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Jurídica opina que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que autorice el recorrido del bus institucional (...).

Que, mediante el Oficio N° 1499-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 09 de octubre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito sesión de comisión organizadora para autorización de recorrido de bus institucional*".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (039), de fecha 15 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: **AUTORIZAR**, como paradero de embarque y desembarque del ómnibus con placa de rodaje M5T-238 de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la C-04 del Jr. Ancash de la ciudad de Bagua, en mérito a la autorización provisional emitida por la Municipalidad Provincial de Bagua. **ESTABLECER**, como recorrido autorizado el siguiente: Itinerario de llegada: Av. Circunvalación – Jr. Lambayeque – Jr. Ancash. Itinerario de salida: Jr. Ancash – Jr. Tacna – Av. Circunvalación; por lo antes expuesto, se emite el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como paradero de embarque y desembarque del ómnibus con placa de rodaje M5T-238 de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en la C-04 del Jr. Ancash de la ciudad de Bagua, en mérito a la autorización provisional emitida por la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como recorrido autorizado en el artículo primero de la presente resolución el siguiente:

Itinerario de llegada: Av. Circunvalación – Jr. Lambayeque – Jr. Ancash.

Itinerario de salida: Jr. Ancash – Jr. Tacna – Av. Circunvalación

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
Serv. Gral.
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL